

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR,
ARGENTINA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, entre: la **UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**, denominada en adelante **USAL**, con domicilio en Viamonte N° 1856 (C1056AAB) Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Alejandro Tobías, por una parte; y por la otra, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante **FDCS UNA**, con domicilio en Congreso de Colombia casi avenida Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Decano, el Dr. José Raúl Torres Kirmser, suscriben el presente Convenio marco que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo.

El presente Convenio se sustenta en la reciproca voluntad de las partes de establecer relaciones de cooperación en el desarrollo y realización de actividades culturales, científicas y académicas, así como en el intercambio de profesores y estudiantes tanto en el nivel de grado como de postgrado.

El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La **FDCS UNA** y la **USAL** se comprometen a establecer sistemas de intercambio de información, publicaciones, material y experiencias relacionadas con los diversos campos científicos en los que cada una pueda brindar su aporte.

CLÁUSULA TERCERA:

Las partes acuerdan establecer programas de intercambio de profesores, estudiantes e investigadores de todos los niveles.

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse de acuerdo al presente Convenio Marco, y será instrumentada a través de Convenios Específicos que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades que las representan, de acuerdo a las necesidades de las actividades que se emprenderán:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la forma ejecución, el aporte de cada parte, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA:

Las partes convienen en desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y publicaciones tendientes al enriquecimiento científico, tecnológico y cultural de ambas instituciones.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de los convenios específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de información a transferir.

CLÁUSULA QUINTA:

Las actividades específicas que se desarrollen para alcanzar los objetivos propuestos serán determinadas en cada caso por medio de convenios específicos y de acuerdo a los recursos disponibles.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, y se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes comunica a la otra en forma fehaciente su voluntad de no renovarlo 2 (dos) meses antes de su expiración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones.

A los fines de las notificaciones que se deban cursar, las partes constituyen sus domicilios que se mencionan al inicio del presente convenio.

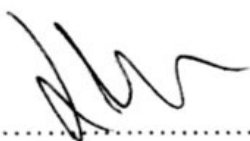
CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 6 (seis) meses. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Convenios Específicos que se hallen en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA:

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o está relacionado con el presente Convenio, y por ende queda excluida la vía judicial para dirimir los posibles conflictos que pudieran presentarse.

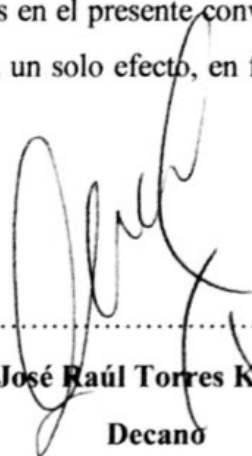
En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, firman los representantes de las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



.....
Dr. Juan Alejandro Tobías

Rector

Universidad del Salvador



.....
Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser

Decano

**Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad Nacional de Asunción**